

**SRE**  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



Número: CRI-01579.23

San José, Costa Rica, 23 de octubre de 2023.

**Doctor Pablo Saavedra Alessandri,  
Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

Distinguido señor Secretario:

Me dirijo a Usted en ocasión de hacer referencia al Caso *Alvarado Espinoza vs. México*, el cual actualmente se encuentra en supervisión de cumplimiento ante esa Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).

Al respecto, anexo al presente se remite el Informe del Estado mexicano sobre las garantías de no repetición, en respuesta a la solicitud de información de la CoIDH sobre los avances del cumplimiento de medidas reparatorias,

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente,**

  
**Víctor Manuel Sánchez Colín,  
Encargado de negocios a.i.**





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

## **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

INFORME DEL ESTADO MEXICANO  
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

---

### **Corte Interamericana de Derechos Humanos**

**Alvarado Espinoza y Otros vs. Estados Unidos Mexicanos**

---

### **Garantías de No Repetición**

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023.

# ÍNDICE

I) INTRODUCCIÓN .....	3
II. OBSERVACIONES AL INFORME DEL ESTADO.....	3
A. CREACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y CAPACITACIONES EN DERECHOS HUMANOS DIRIGIDAS A LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA, RESPECTIVAMENTE ...	3
III. PETITORIOS.....	3

**Cumplimiento de sentencia**  
**Alvarado Espinoza y otros. vs. Estados Unidos Mexicanos**

**I) INTRODUCCIÓN**

1. Los Estados Unidos Mexicanos (“Estado mexicano” o “Estado”) se permiten presentar su respuesta a la comunicación formulada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“Corte” o “CoIDH”), mediante su nota CDH-14-2016/224, de fecha 20 de septiembre de 2023.

2. En virtud de lo anterior, a continuación el Estado mexicano presentará sus observaciones sobre el cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte en el presente asunto.

**II. OBSERVACIONES AL INFORME DEL ESTADO.**

**a. CREACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y CAPACITACIONES EN DERECHOS HUMANOS DIRIGIDAS A LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA, RESPECTIVAMENTE**

3. Sobre las medidas contempladas en los resolutivos 16 y 17 (creación de registro único de personas desaparecidas y capacitaciones en derechos humanos dirigidas a las Fuerzas Armadas y Policía, respectivamente) el Estado solicita a la Corte IDH un análisis y pronunciamiento de fondo, sobre los insumos remitidos en informes anteriores, ya que es necesario conocer las valoraciones correspondientes para informar a las autoridades implementadoras los detalles que a consideración del Tribunal Interamericano deben ser agotados.

**III. PETITORIOS**

4. En virtud de las anteriores manifestaciones, los Estados Unidos

Mexicanos respetuosamente solicitan a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

- a) *Que tenga por presentado el presente informe, en relación con el Caso Alvarado Espinoza y Otros.*